



Manda reparar diez y ocho mil reales de
 d. por impuesto de consumidos y de
 diez a los pastos pascos de las laderas de
 las montañas de Utrama. Y que se verifique de
 lo que se ha correspondido a esta villa tres
 mil quinientos d. los q. se veran apror
 tar el comercio, trato, y negociacion en
 el precio y prestaciones termino de ochos
 dias, poniendose esta cantidad en poder
 de D. Jose Salas Can en la ciudad de Murcia.
 Y en consecuencia a lo que se sigue y cumplido
 y para q. se realice se manda se
 nombren a los D. D. And. Gabriel Can. y D.
 Guies Joernan. Regidores de este Ayuntamiento.
 quienes con los concilios q. tienen y de
 noticia q. en un momento de perfeccion
 de lo que se ha correspondido remitiendo la
 cantidad alapersona encargada
 En esta ciudad por los D. D. Guies Joernan
 Can. D. Juan de Gabien Can. y D. Damian Conti
 no Mon. y D. And. Guadalupe Can. y
 D. D. de D. D. que haviendo sido apor
 tionados de Regidores la tarde de la dia diez y
 seis del cor. no es de cargo y responsabi
 lidad de los Regidores tiempo pend. hasta
 aquel acto en donde se ha. en punto a lo
 que se le advierte por las resoluciones de
 xamos, como con las autoridades superiores
 o sujetos particulares en negocios de qual
 quiera clase sobre lo que se ha de ver
 protestas para que no se pueda perfuici

